Junta General
del Principado de Asturias

Resolución del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias de 8 de mayo de 2020, por la que se adjudica a la empresa CODI, S.L. el contrato para el suministro e instalación de mamparas para la protección de los puestos de trabajo en los que no pueda asegurase el distanciamiento social mínimo de dos metros indicado por las autoridades competentes en la situación excepcional derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19.

1. Ante la próxima reincorporación del personal, funcionario y eventual, de la Junta General al trabajo presencial y a fin de garantizar su protección en los puestos de trabajo en los que no pueda asegurase el distanciamiento social mínimo de dos metros indicado por las autoridades competentes en la situación excepcional derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, el Letrado Mayor, en su condición de Jefe de Personal y de todos los Servicios, ha propuesto la adquisición e instalación de mamparas de protección, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias y de prevención de riesgos laborales.

2. Dado que se trata de atender necesidades derivadas de la protección de las personas frente al Covid-19, se considera justificada, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19, la aplicación del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con arreglo al cual «El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria».

3. Siendo determinante la inmediatez de la prestación, la empresa CODI, SL, la garantiza, salvo causa de fuerza mayor, para antes del 18 de mayo, fecha en la que está prevista la reincorporación al trabajo presencial del personal de la Cámara.

4. La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 626000 «Mobiliario», del Presupuesto de la Junta General para 2020, en la que no existe crédito suficiente, por lo que será necesario que la Mesa de la Cámara, al amparo de los artículos 8 y 11 de las Normas de régimen económico y presupuestario de la Junta General, autorice una modificación presupuestaria, con cargo al remanente de tesorería, para suplementar el crédito existente en este concepto presupuestario a fin de hacer frente al gasto indicado.

5. De acuerdo con el artículo 30.1 d) de las Normas de régimen económico y presupuestario de la Junta General, el gasto está exento del requisito de fiscalización previa por estimarse gasto de reconocida urgencia.

En consecuencia, a propuesta del Letrado Mayor, y en virtud de la competencia delegada por la Mesa de la Cámara,

RESUELVO

Adjudicar a la empresa CODI, S.L., por importe de 28.838,41 euros, y fecha límite de ejecución el 18 de mayo de 2020, el contrato de suministro e instalación de mamparas para la protección de los empleados públicos de la Junta General en los puestos de trabajo en los que no sea posible garantizar el distanciamiento social mínimo de dos metros indicado por las autoridades competentes en la situación excepcional derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Junta General, 8 de mayo de 2020
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)

Marcelino Marcos Líndez